

5673 **RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas vacantes de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta universidad.**

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de funcionario de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta universidad, por el sistema de acceso libre.

Del total de plazas que se convocan se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si quedase sin cubrir alguna de las plazas reservadas señaladas anteriormente, se acumulará al número de vacantes del sistema general de acceso libre.

1.2 En el caso de producirse nuevas vacantes en la universidad correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1, mediante Resolución del Rector de esta universidad anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.3 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de esta universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.º Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes pruebas:

Primera prueba:

Consistirá en la respuesta, por escrito, a un cuestionario tipo test teórico-práctico con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, que versará sobre la teoría y la práctica de la catalogación en general, y sobre la catalogación de varias publicaciones que podrán estar en castellano, euskera, inglés o francés. Para la realización de este ejercicio se facilitará a los opositores fotocopia de las páginas de portada, índice, prólogo y colofón de cada publicación necesarias para contestar al cuestionario. Para responder a las preguntas, los aspirantes se ajustarán a lo establecido en las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid: Ministerio de Cultura, 1995, o cualquiera de las ediciones o reimpresiones posteriores) y al formato Ibermarc (Madrid: Ministerio de Cultura, 1996). Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material traigan consigo.

Esta primera prueba del primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para poder sumar la puntuación de esta primera prueba a las de la segunda prueba de este ejercicio.

Segunda prueba:

Consistirá en la respuesta, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas de las que sólo una podrá ser considerada como correcta, que versará sobre los temas de legislación y organización universitarias que figuran como primera parte del anexo I de esta convocatoria.

La segunda prueba del primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de cuatro puntos para poder sumar la puntuación de esta segunda parte a la de la primera parte de este ejercicio.

El primer ejercicio se desarrollará en una sola sesión, en dos partes. En la primera parte se realizará la primera prueba del ejercicio, que tendrá una duración máxima de tres horas. En la segunda parte de la sesión se realizarán la segunda prueba de este ejercicio, con un tiempo máximo de media hora. No será admitido a la realización de la segunda prueba de este ejercicio ningún aspirante que no se haya presentado a la primera prueba.

La puntuación total del primer ejercicio será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 15 puntos en el total del primer ejercicio, además de los que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en cada una de las partes.

2.º Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la elaboración, por escrito, en castellano, de dos temas sobre el programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Cada tema será elegido por los aspirantes de entre dos extraídos al azar por el tribunal, de entre los relacionados en la segunda parte del programa.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas. Posteriormente y en sesión pública convocada al efecto, el ejercicio será leído por los aspirantes ante el tribunal, que valorará, además de los contenidos, la claridad y el orden de las ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión escrita. Al finalizar la lectura de cada aspirante el tribunal podrá preguntarle durante un tiempo máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas expuestos.

Cada tema será valorado de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener al menos una calificación de 6 puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta de la misma el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total del segundo ejercicio vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

3.º Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá superar los treinta puntos:

I. Experiencia profesional: Se valorarán los méritos que se especifican a continuación, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en cualquier administración, organismo e institución pública, diferente de universidades públicas, en funciones análogas dentro de bibliotecas o centros de información, a las de las plazas convocadas, hasta un máximo de tres años: 0,15 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en universidades públicas, en funciones análogas dentro de bibliotecas o centros de información, a las de las plazas convocadas, hasta un máximo de tres años: 0,35 puntos.

II. Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado: 9 puntos:

II.1 Euskera:

- a) Por estar en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en Euskera (E.G.A.) o titulación oficial equivalente: 6,75 puntos.
- b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo Elemental en Euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del méritos a que hace referencia el apartado anterior: 4,5 puntos.
- c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b) podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de 0 a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.7.

II.2 Otros idiomas:

- a) Por estar en posesión del Certificado de Aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.
- b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo Elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.

III. Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

III.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1, c), de la convocatoria, se valorarán hasta 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de segundo grado, especialidad en Biblioteconomía: 2 puntos.
- b) Por estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado universitario en Biblioteconomía y Documentación o de Formación Profesional de tercer grado en Bibliotecas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: 1,5 puntos.
- c) Por estar en posesión de un título de Licenciado o Diplomado universitario diferente del anterior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.

III.2 Por superación de cursos realizados en organismos e instituciones públicas, siempre y cuando se pueda acreditar certificado de aprovechamiento, sobre temas relacionados con funciones inherentes a las plazas objeto de la presente convocatoria, se valorará hasta 2,5 puntos, sobre las siguientes materias:

Adquisición de Bibliografía.
 Catalogación.
 Catalogación sobre sistema de Gestión Automatizada SABINI.
 Acceso al documento.
 Atención al público.

1.5 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva. A estos efectos, en caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la alegación de méritos correspondiente a la fase de concurso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de mayo de 1997.

1.7 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera a que se refiere el apartado 2, c), de la fase de concurso, tendrá lugar

con anterioridad al inicio de la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y la hora de su realización será expuesta en el tablón de anuncios del edificio del Aula de la universidad, y se difundirá a través de la inserción de anuncios en la prensa local. Dicha prueba, que se realizará en su totalidad en euskera, constará de las siguientes partes:

- a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.
- b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

1.8 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo V. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopias de la documentación correspondiente a los méritos alegados para la fase de concurso y el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.5.

3.2 Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán consignar su discapacidad, y el grado de la misma, en los apartados 6 y 7 de la instancia. En aquellos casos que necesiten alguna adaptación para la realización del proceso selectivo deberán consignar expresamente en el apartado 8 de la instancia el tipo de adaptación que necesitan. De no cumplimentar este último apartado se entenderá que no necesitan ninguna adaptación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.3 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presentan en el apartado 24, d), de la instancia.

A efectos de la acreditación de los méritos del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado los servicios. A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos 2 y 3 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de Euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24, b), de la instancia, consignando la expresión «Prueba Euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté

reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.4 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Servicios, planta baja, Campus de Arrosadía, sin número. 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4 de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.4.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo de proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la universidad.

A este respecto, la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de Euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector. A los asesores así nombrados para esta prueba voluntaria les será de aplicación, por analogía, las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos o, en su caso, su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la letra que resulte de acuerdo con el sorteo que realiza anualmente la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, las relaciones de aspirantes aprobados en cada uno de los sistemas de acceso ofertados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportuno, las relaciones, ordenadas por la puntuación definitiva alcanzada una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición de cada uno de los sistemas de acceso ofertados, indicando el documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

7.3 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, y publicados sus resultados por separado y acumulados, el Tribunal publicará la declaración de que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación, una vez sumadas las correspondientes a la fase de concurso y a la fase de oposición, en número, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.5 y 5.11, que no exceda al de plazas convocadas, para cada uno de los sistemas de acceso ofertados, elevando al Rector de la universidad la propuesta de que sean nombrados como funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia del título exigido en la base 2.1, c), debidamente compulsada o, en su defecto, acompañada del original para su compulsación en la universidad.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos arriba indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que además deberá constar su compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes a los de las plazas convocadas.

8.1.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.5.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 21 de febrero de 1997.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

ANEXO I

Primera parte

Legislación y organización universitarias

1. Raíces históricas y evolución legislativa de las universidades en España.

2. La Ley de Reforma Universitaria de 1983: Sus principios y contenidos.

3. La autonomía universitaria en la L.R.U., en los Estatutos de las universidades.

4. Ordenación, estructura y régimen jurídico de las universidades. El gobierno de las universidades. El Consejo de universidades.

5. El Profesorado de las universidades: Personal de Cuerpos Docentes; su régimen (selección, situaciones, dedicación, sanciones). La provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

6. Personal docente contratado: Clases y regímenes de cada una de ellas.

7. Centros universitarios: Concepto, clases, funciones. Régimen jurídico. Creación, organización y funcionamiento.

8. Los departamentos universitarios: Concepto y funciones. Creación, modificación y supresión. Estructura y funcionamiento.

9. Personal de administración y servicios: Personal funcionario: Selección. Categorías. Funciones. Régimen jurídico. Personal contratado: Modalidades de contratación. Régimen jurídico.

10. Estudios y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. El tercer ciclo y otros estudios de postgrado. Otras titulaciones. Convalidaciones y homologaciones de estudios.

11. El alumnado universitario. El acceso a la universidad. Permanencia en ella. Estatuto del estudiante: Derechos y deberes. Representación estudiantil. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

12. Régimen económico y financiero de las universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

13. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Proceso constituyente.

14. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/E.T.S. y E.U. Institutos universitarios. Otros centros.

15. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

16. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

17. La Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Estructura, contenido y disposiciones que la desarrollan.

18. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

19. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

20. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La interacción de los trámites de gestión presupuestaria en el procedimiento administrativo.

21. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del proce-

dimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

22. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Segunda parte

Biblioteconomía y Documentación

1. Bibliotecas, Servicios bibliotecarios y servicios de biblioteca: Concepto, función y diferencias. Centros nacionales de servicios bibliotecarios y bibliotecas nacionales: Concepto y función.

2. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Situación de las bibliotecas universitarias en España.

3. Bibliotecas públicas: Concepto y función.

4. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.

5. El documento primario, sus clases. El documento secundario.

6. Definición y objetivos de la Bibliografía: Estado actual. El programa CBU-MARC. La normalización de la identificación bibliográfica: Concepto y función. Las ISBD, el ISBN, el ISSN, el ISRN, el NIPO.

7. Concepto, fines y problemas de elaboración de bibliografías.

8. Análisis documental y lenguajes documentales. Los thesaurus, los descriptores y los encabezamientos de materia.

9. Otros análisis de información: Las clasificaciones y los resúmenes. Qué es clasificar. Tipos de clasificación. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

10. Tecnologías actuales para el almacenamiento y transmisión de información. Su aplicación en bibliotecas.

11. La colección en la biblioteca universitaria. Su planificación, adquisición y desarrollo. Criterios de selección. Problemas de gestión. Adquisición compartida y cooperativa. Evaluación y análisis de uso de las colecciones. Conservación y preservación de los fondos.

12. El catálogo de la biblioteca universitaria: Concepto, fines y problemas de elaboración. Los Opac. La gestión de autoridades.

13. Los formatos Marc: Bibliográfico, de autoridades y de fondos. Catalogación compartida, catalogación cooperativa y catalogación derivada: Fines, problemas y procedimientos.

14. El suministro de información en la biblioteca: Servicios de referencia, búsquedas bibliográficas automatizadas, DSI.

15. Acceso al documento original. Accesibilidad de los fondos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias; técnicas de reproducción de documentos.

16. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.

17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Redes de bibliotecas universitarias y de investigación. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.

18. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.

19. Aparición, desarrollo y peculiaridades de las publicaciones periódicas.

20. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

21. Organización bibliotecaria de España en la actualidad. Competencias de las diferentes administraciones públicas.

22. Concepto y función del archivo: Clases de archivo. El archivo como unidad funcional. Organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales. Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta.

23. Organización de los fondos documentales en los archivos. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos. Instalación de archivos. Conservación y preservación de los documentos.

24. Legislación española y comunitaria sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regulación de la propiedad intelectual. Su impacto en los servicios de biblioteca.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: Don Pedro Aparicio Tejo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales:

Don Guillermo Sánchez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra; doña Idoia Ordorika Ezkurdia, Jefa de Sección de Control Bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, y dos representantes de la Junta de Personal Funcionario.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús María Osés Gorraiz, Secretario general de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales:

Doña María José Quintana de Uña, Jefa de la Sección de Adquisiciones de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra; doña María Grocin Gabás, responsable de la Oficina de Acceso al Documento de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, y dos representantes de la Junta de Personal Funcionario.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en y
documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a
funcionario/a de carrera de la Universidad Pública de Navarra,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admini-
straciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En Pamplona a de de 199

Firmado:

ANEXO IV / IV. ERANSKINA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / <i>Kidegoa edo Eskala</i>	Código / <i>Kodea</i>	2. Especialidad, área o asignatura / <i>Berezitasuna, arloa edo irakasgaita</i>
3.- Forma de acceso / <i>Sarbide mota</i>	4. Convocatoria / <i>Deialdia</i>	5.- Fecha "B.O.E. / <i>B.O.E.ko Data</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>
6.- Minusvalía / <i>Elbarrutasuna</i>	7.- Reserva para discapacitados / <i>Ezinduentzako Erreserba</i>	
%		
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / <i>Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia</i>		

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. D.N.I. / <i>N.A.N.</i>	10. Primer apellido / <i>Lehen deitura</i>	11. Segundo apellido / <i>Bigarren deitura</i>	12. Nombre / <i>Izena</i>
13. Fecha de nacimiento / <i>Jaioteguna</i> día / <i>eguna</i> mes / <i>hilabetea</i> año / <i>urtea</i>	14. Sexo / <i>Sexua</i> Varón / <i>Gizonezkoa</i> <input type="checkbox"/> Mujer / <i>Emakumezkoa</i> <input type="checkbox"/>	15. Localidad de nacimiento / <i>Jaioterria</i>	16. Provincia de nacimiento / <i>Probintzia</i>
17. Teléfono con prefijo / <i>Telefonoa aurrekinarekin</i>	18. Domicilio: Calle o Plaza y número / <i>Helbidea: Kalea edo Plaza eta Zenbakia</i>	19 Código Postal / <i>Posta Kodea</i>	
20. Domicilio: Municipio / <i>Helbidea: Udalerria</i>	21. Domicilio: Provincia / <i>Helbidea: Probintzia</i>	22. Nacionalidad / <i>Nazionalitatea</i>	

23. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / <i>Deialdian eskatutakoa</i>
Otros títulos oficiales / <i>Beste titulu ofizialak</i>

24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / <i>LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK</i>		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izateko eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En..... a de de 19....
(e)n, 19....(e)ko.....aren.....(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
 NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JN. TXIT PRESTUA